

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-0078-2021
(24 de junio de 2021)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBP-0145-2020 de 23 de noviembre de 2020, esta Superintendencia de Bancos otorgó Licencia Bancaria Internacional a favor de **ASB BANK CORP.**, para dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y a realizar aquellas otras actividades que esta Superintendencia autorice;

Que, **ASB BANK CORP.**, ha solicitado prórroga para el inicio de operaciones por un término de tres (3) meses adicionales, a fin de cumplir de manera satisfactoria las disposiciones legales y reglamentarias de la República de Panamá;

Que, en atención a las justificaciones en que se sustenta la solicitud de **ASB BANK CORP.**, esta Superintendencia estima viable conceder la prórroga requerida;

Que, de conformidad con el Artículo 56, numeral 1, y el Artículo 16, literal I, numeral 27 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver solicitudes como la presente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar prórroga, por un término adicional de tres (3) meses, a favor de **ASB BANK CORP.**, para el inicio de operaciones como Banco de Licencia Internacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de prórroga otorgado empieza a regir a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de seis (6) meses luego de la concesión de la Licencia Bancaria Internacional otorgada mediante Resolución SBP-0145-2020 de 23 de noviembre de 2020.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, numeral 1, Artículo 47 y subsiguientes de la Ley Bancaria y Acuerdo No. 3-2001 de 5 de septiembre de 2001, modificado por el Acuerdo No. 2-2006 de 8 de marzo de 2006.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Amauri A. Castillo